

q. Mebo expuesto, y p.º ello juro a D.º N.ºro
Señor y esta Señal de f.º proceder de mali-
cia, lo q. espero alcanzar con la resta q. ad-
ministra.

Fernando Sotomayor

S.º Juan y Guallay, Julio 28 de 1800.

Por presentado, y visto por mí, el Sostituto de este
Partido, el Pedimento q. antecede, y segun a N.ºro
y las N.ºs Ordenanzas se le concede a esta parte el
Amparo q. solicita en Nombre de su mag.º (que
Dios gñe) a la mira en el Cerro S.º Juan Punta
q. expone sin perjuicio de Tercero q. mejor d.ºo.
alegue, para cuyo cumplim.º se fijaran, y publi-
caran los Carteles a este lo en los Lugares afor-
tunbrados, y se le devolviera a esta parte este
su pedimento Original con aprehesimiento a
Termino, y Ordenanza para su debido alleg.º a
lo proveo, y firmo actuando con Tertij a falta de
el Sr.º
Manuel Jose Bustamante

J.º Bernardo Manilla

Don't read

VENTA Y COMIS. Y NOMBRAM. Y
ALICIA DE LAS ESPERANZAS NO-
CHINO TERCERO. DOS PAVES.





Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. 1801.





La quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801

Mmanuel Torre Bistramante Vniuerso y Abogado de la
Mag. en este Partido de Cometa y Vniuersal de la Herencia de la
Camara Diputado Sustituto de J. N. de Portuondo Cuervo de
Numero por los 55.000 de la Capital de los Reyes aigo saber
atras los 55.000 Mineros y Cateadores, como J. de Fernando Voto
propor Minero Cateador en esta Provincia se ha presentado ante
mi por ciento el dia veinte y ocho de Mayo proximo pasado pidiendo
de una Minia de los 55.000 y deponiendo en el como nombrado S. de
Punta. y de algunos de los mencionados Minia de Vniuerso de J. de Portuondo
mandar lo rigas en el tiempo q. p. de Vniuerso de la Mag. en el m. de
hondos en un, aciendo, patente de los compañeros, Registros de
mas Documentos q. de Vniuerso, y para q. no cansemos de No de
me aleguen y no cansemos, fizo este Cartel en el Lugar de
bico de este h. de Vniuerso y Minera de Guadalupe en 3 de Mayo
de 1800
Mmanuel Torre Bistramante

1787

THE NEW YORK MERCHANTS



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]

Comparezca en este Juzgado el Ciudadano D. Santiago
presentando aquello que le corresponden haber recu-
rido p.º título suficiente del Mencionado Mendiraba-
bal p.º que cotopado con los mios se declare el dno en
dha Mina al que lo tenga condenado en las costas
al que halla de proceder con mala fe pues au-
se dice haber vendido p.º un pedregal de dha Mina
al mio que supone haber sacado en Compañia
de DON Benito Sartequi, tambien es constante us-
do el mineral que este jamas tubo Comp.ª con el
Ciudadano Mendirabal en mat.ª alg.ª como en caso
necesario prometio justificar y sin duda por su
oquilloso procedim.º y amistad que tenia con los
Anteriores Cortistas ha logrado falsificar alg.
Amparo p.º lograr hacerse por fuerza atendiendo
a mi notoria lealtad menos palabras y lo q.º mal
abusan de mi bondad haciendose dueño de lo que
no debe ser mio y del favor que ha disfrutado
los Sucesos Anteriores del Partido y afin de q.º Asi
no continúe y se libren las Providencias que en
tal caso se requirieran

A. V. S. S.

quido y sup.º que hab.º p.º presentado el Amparo y fa-
tel q.º Acuerda el dno que me avierte se haya en
cotop.º declarar por nulla de ning.º valor q.º efecto lo
citado. Penta mandando se me restituya ala po-
sicion de ella condon.º en forma ala pte contenciosa
por ser todo de justicia q.º espero merezca de la
Just.ª p.º de P.º S.º conca

Sebastián de Sotomayor

Lima y Sept. 29. de 1813.

Por presentarse en los Documentos que



An quartillo.

4

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



se acompañant y comparecer en este Real
suspension trayendo D^o Santiago Cachuñeiro
el contrato de compra de la misma materia,
materia, p^a proveer en su virtud lo q. en esta
punta corresponde a ordenanza

Francisco de Sotomayor

Andrés Palero

En Lima y Septiembre treinta de mil ochocientos trece.
Cite para lo q. se manda en el Auto anteced. a D^o San-
tiago Cachuñeiro, y encontrándolo en forma me exhibió
los documentos q. acreditan la Venta q. le hizo D^o
Fran^{co} Sotomayor, de la Oficina de la disputa, lo q.
pongo p. diligencia

Cosío

January 18

18

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small, dark ink scribble or mark.]

[Small, dark ink scribble or mark.]



✱
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Sepan quantos la presente Carta bieren: como yo D^{no} Juan de Mendizabal Escriuero y Escriuero de (S. M.) y Vecino de esta Rivera Mineral de S^{ta} Juan de Guayllay quedo en Venta Real a D^{no} Santiago Pachonseguro y Luiroga del propio ejercicio Teniente de la 5^a Compañia del 2^o Escuadron de Dragones de Carabayllo y Vecino del comercio de Lima para el que descendientes Subterores dos Betas de Estima de Plata de las tres que constan en el hampero que una fabrica se libro en diez y siete de Marzo de 1790. por el Juez Substituto D^{no} Juan Jose Merceda contra adobacion de S^{ta} Juan, y S^{to} Christó de Sese con todas sus usas y servidumbres y maniere de cosas que acado una de ellas le correspondia como descubridoras en la cantidad de quinientos p. de achas. que me ha entregado ami satisfaccion con los quales me he conformado por ser este el precio en que he me considerado el merito de las estimas segun el estado en que se hallan, y si halgo may balie me he conformado donacion uno al otro yuter vivos sin que entro alguno de parte a parte pueda haver ningun Pleito ni contradiccion alguna. bajo la pena de ser condenado en costas y gastos de quele promoviere previniendose que las Betas son descubiertas en el Serro que se llama S^{ta} Juan Santa; como tambien que la tercera de que no tiene adobacion y consta del citado hampero, por y pertenece a D^{no} Lorenzo Guerrero Vecino de este Pueblo aqui en por fines particulares y cambio de estima por estima

sola libertad quien remanentará en ella y dentro de seis meses
 quedará hasta quando fuere su gusto de desjarla o enagenarla
 de ella, en cuyo caso será preferido el ymediato poseedor D.ⁿ San-
 tiago Pachonseguro por lo que otro dice, y por medio de este Docu-
 mento que sirve de título en forma acompañado del nominado
 hampare le cedo, dei, y emdono todo el derecho q.^e tengo en un
 Cerro de S.ⁿ Juan de la Cruz al capatzen D.ⁿ Santiago y sus herederos
 de las espaldas de las y sus quadras, y desde la fecha de
 este Documento todoi porcion de ellas, y otro S.ⁿ J.ⁿ J.ⁿ por
 oído a su Satisfacción por haver exhibido su ymporte bajo la
 calidad de diez para cuyo seguro y Riquardo de otro S.ⁿ J.ⁿ le do
 y otorgo este Documento ante testigos con la misma fuerza
 que si fuere ante esta Diputación territorial y Escrivano que
 de ella diere fe, cuyos testigos que conmigo lo suscriben son
 D.ⁿ Juan de Lomas, D.ⁿ Jose Blanco, y D.ⁿ Jose Fernandez
 y estando presente el citado D.ⁿ Santiago y leído entre todos
 otro Documento dió lo acetaba en su favor segun yo como en
 se contiene por no tener q.^e decir ni contradecir cosa alguna
 y en fe de ello lo firmo con el otorgante en S.ⁿ Juan de
 hoy a S.ⁿ de Septiembre de 1753.

Fe de
 Mem.

Santiago Pachonseguro
 D. J. J. J.

Juan de Lomas

Jose Blanco

H.

Jose Fernandez



En reales

SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE,

Siave para el Reyngdo del S.^{to} N. Carlos 4.^{to}

Don Sebastian de Mieria
Benito Cortez, y

Juan.^{co} Mendizabal Mincos, y Compañeros
en esta Riva de S.^{to} Juan de Huayllay con el
debido respeto ante V.^{md} p^{re}sentamos, y decimos que
tratando el Reino de la Ciudad (Cita en este Par-
tido de Carta) emos encontrado en uno de los Re-
nos nombrado S.^{to} Juan Luis betas de Meales
de Pata una trabaxada de arriqun, y don V.^{md}
de laq. (Confirme a Oideranza) manifestamos Pe-
lla, y c^otales, paraq. en su Revisión se sirva V.^{md}
(en nombre de S. e. M. que Dios S^{te}.) adjudicarnos las
baxo las advocaciones de S.^{to} Juan, y el S.^{to} Christo
de Liso, y por Consig.^{te} proveerlos del amparo
Correspondiente para poder laborearlas, y para
les el poro de Oideranza, para poder señalar a
V.^{md} ad. e. M. Segun estilo, y Juramento a Dios, y
una Señal de Cruz no proceder de malicia

Y como
V.^{md} p^{re}sentamos, y suplicamos q. en vista de esta representacion
se sirva proveer lo q. V.^{md} p^{re}sentamos pedimos en el
empo de este escrito p^{re}venir de Justicia S.^{to}
p^{re}sentamos V.^{md} Juan Mendizabal firmes y
Man^o vela Benito Cortez

